

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
AGUADAS-CALDAS**

Resolución No. 029

Tres de octubre de dos mil veinticinco

**“Por medio de la cual se provee en provisionalidad el cargo de
escribiente”**

**EL SUSCRITO JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE AGUADAS, CALDAS, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LA LEY
ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 028 del 2 de octubre de 2025, le fue concedida licencia no remunerada hasta por tres años, a partir del 3 de octubre de 2025 inclusive, al servidor Luis Fernando Morales Monsalve, quien ostenta la titularidad del cargo de escribiente en este juzgado para ocupar el cargo de Secretario Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas.
2. Que para el correspondiente nombramiento se cuenta con la disponibilidad presupuestal certificada por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, otorgada mediante certificado No. 07-0871 fechado 3 de octubre de 2025.
3. Que a través del Sistema de Información – SICONSEC – dispuesto por el Consejo Seccional de Caldas se pudo verificar que el Registro de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, se encuentra vencido.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 que modificó el numeral 2° del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, al tratarse de una vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo.

4. Conforme a lo anterior, se tiene que la señorita Estefanía Hernández Molina, quien ostenta el cargo de citadora en propiedad en este Despacho, cumple con los requisitos exigidos para el mismo, aunado al desempeño de las funciones propias del cargo, tanto en nombramientos inclusive en esta misma sede judicial como en otro despacho, siendo la persona más idónea para ocupar el cargo vacante en provisionalidad.

5. Que la presente resolución se encuentra a tono con la Ley 270 de 1996, en su artículo 132, modificado parcialmente por el artículo 68 de la Ley 2430 del 2024 así como con el artículo 2° del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024.

6. Que, debido a lo anterior, por necesidad del servicio y con el fin de no afectar el buen funcionamiento del despacho, se nombra en provisionalidad en el cargo de escribiente, a partir del 3 de octubre de 2025, inclusive, a la señorita Estefanía Hernández Molina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.055.836.596, toda vez que cumple los requisitos exigidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PSAA06-3560 de 2006 y tiene disponibilidad para desempeñar el cargo de manera inmediata.

RESUELVE:

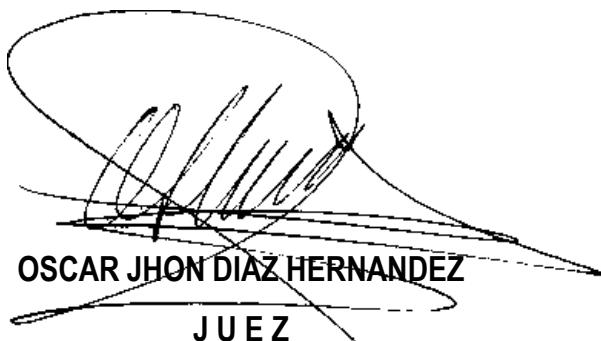
PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad a la señorita Estefanía Hernández Molina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.055.836.596 en el cargo de Escribiente de Circuito de este Juzgado, a partir del 03 de octubre de 2025, inclusive y mientras se cumple o renuncie a la licencia que hasta por tres años solicitó el señor Luis Fernando Morales Monsalve, quien tiene la propiedad en dicho cargo.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta resolución de manera personal a su designada y en caso de aceptación désele legal posesión del cargo.

TERCERO: COMUNIQUESE esta Resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas -Talento Humano- para lo de su competencia.

La presente resolución se expide en Aguadas, Caldas, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

COMUNÍQUISE Y CÚMPLASE



OSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ
J U E Z